



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
 SECCIÓN XVI
 DELEGACIÓN TLALPAN
 C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MÉDICAS
 Y NUTRICIÓN
 SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

3688

FECHA MES DIA AÑO HOJA No. DE 01
 05 04 2017

PROVEEDOR:
 3527 HILDON, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: HILL15100767A
 C/ON. PONIENTE 42A NO. 2789
 SAN SALVADOR XOCHIMANCA
 CODIGO POSTAL: 02870
 TELS. 53966165 53966441
 FAX. 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No.
 0146/0020 ART 42.

TRANSPORTE:
 CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
 3688

CONDICIONES DE ENTREGA:
 MATO

CONDICIONES DE PAGO:
 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
 ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SUENTIR.

PARTIDA CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CANTIDAD UNIDAD PRECIO UNITARIO NETO M.N. PRECIO TOTAL NETO M.N.

1	41	76002285	FILIPINA TIPO QUIBURGICA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO 65% POLIESTER 35% ALGODON; CUELLO EN "V" EN UNA SOLA PIEZA, BOLSA A LA ALTURA DEL CORAZON CON DIVISION PARA PLUMA BORDADA CON LA TENDIDA TEC. RADIOLOGO Y DOS BOLSAS TIPO PARCHE EN LA PARTE INFERIOR CON DESPUENTE DE 16 Y 17 CM. COLOCADAS EN LA PARTE BAJA Y UNIDAS A LOS COSTADOS CON DORLE COSTURA MANGA COFTA CON BORDADILLO DE 1 CM. Y SIGLAS INSTITUCIONALES EN MANGA IZQUIERDA EN COLOR	33	Piezas	\$ 215.0000	\$ 7,095.00
						\$ 1,185.20	\$ 8,290.20

PRECIO (S): SOTICILIANTE(S) : 0310.00;
 ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:33 19/05

ROG. / PART. / MONTO / No. SUB. / TIPO REC.:
 2 3 2 0 18 E023 SP500 / 27101 / MAY:\$8230.20 / 10999 / P.

*** OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N. ***

LABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. PERLA A. RANGEL LÓPEZ
 PAS. LIC. PERLA A. RANGEL LÓPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MÉDICAS Y NUTRICIÓN
 "SALVADOR ZUBIRÁN"
 ALMACEN GENERAL
 LIC. PERLA A. RANGEL LÓPEZ
 12 MAY 2017

COMPRAS

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
 VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion de la pena convencional podra ser hasta por un maximo de cinco dias como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 y 60 me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del antedicho Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Pùblico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos correspondientes a la orden de reposición o concepto que suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean frías, según la Ley de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice. <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. El "PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores materiales y/o humanos que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s) después de este plazo el desistimiento se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega con diligencia señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plazo se entregará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, misma que deberá constar en el presente pedido.- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.- En ningún caso, "EL PROVEEDOR", entregará artículos distintos o sustituirá los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.- La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el almacén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB, Llave, Bordo y DDP "Entrega Derechos Pagados Después Final".- Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse en las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".- El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción de derechos de propiedad a "INCMNSZ", inclusive erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los 60 días de la recepción del pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 de la LAASSP, podrá cancelar hasta un diez por ciento de los montos contratados originalmente de igual forma, de así requerir el "PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los montos contratados originalmente de igual forma, de así requerir el "PROVEEDOR".</p>	<p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Pùblico y su Reglamento. Este pedido se formaliza a partir de la firma.</p> <p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de higiene y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓROGA:</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional a la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibían. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, a favor del "INCMNSZ", dentro del periodo de diez días naturales siguientes a la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales por atraso, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.- Que no sean las marcas ofertadas.- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean frías, según la Ley de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será prestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la próroga que en su caso se autorice. <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
<p>TELEFONO: 5396667</p> <p>CARGO: Jefe de Área</p> <p>FIRMA: [Firma]</p> <p>REPRESENTANTE: José Salvador Cuyoa Ramirez</p> <p>FECHA: 11 Mayo 2017</p>	<p>OBSERVACIONES:</p>		